

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE, CELEBRADA POR LA EXCMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 09 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 10:14 HORAS, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EN LA SALA DE REUNIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA.

En la Ciudad de Écija y en la Sala de Reuniones del Excmo. Ayuntamiento de Écija, sita en calle San Francisco, 11, siendo las diez horas y catorce minutos del día 9 de febrero de 2024, se reúne la Excm. Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de la Alcaldesa-Presidenta, D^a. SILVIA HEREDIA MARTÍN, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, Sesión Extraordinaria, con la asistencia de los siguientes miembros, para lo cual han sido debidamente citados.

PRESIDENTE:

D^a. SILVIA HEREDIA MARTÍN

CONCEJALES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

D^a. MARÍA RAQUEL MIRANDA HORRILLO

D. ÁNGEL PEÑA FERNÁNDEZ

D^a. ROSARIO LUISA DELGADO VILLALÓN

D^a. MARÍA ESTHER OSTOS GONZÁLEZ

D^a. ANA MARÍA CARMONA LANCHARRO

D. LUIS ALBERTO LINARES BORRUECO

D. CARLOS JOSÉ ONETTI ONETTI, deja de asistir excusando su asistencia.

INVITACIONES: Asiste como invitado, D. José Manuel Blanco Diana, como representante del Grupo Político Municipal Socialista.

Asistidos por la Secretaria General, D^a. Rosa M^a. Rosa Gálvez/Vicesecretaria, D^a. Fátima Gómez Sola (según firma electrónica), y excusando su asistencia el Interventor Municipal Accidental, para lo cual han sido debidamente convocados, con arreglo al siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

Nº DE ORDEN	EXPRESIÓN DEL ASUNTO
Punto 1º.-	Ratificación de la urgencia de la Convocatoria.
Punto 2º.-	Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Desarrollo Económico, Formación y Empleo relativa a aprobación, si procede, de solicitud de subvención al Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), perteneciente al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, para la ejecución de movilidades dentro de la AC1, Acción clave "Movilidad para el aprendizaje de personas", dentro del Programa ERASMUS +.
Punto 3º.-	Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Gobierno Interior, Administración Pública y Seguridad Ciudadana, relativa a aprobación, si procede, de autorización para la provisión, con carácter interino, de una plaza de Técnico de Administración Especial Médico/a (Centro de Atención al

Drogodependiente), vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, mediante la remisión de oferta de empleo al órgano gestor de las políticas de empleo de la Administración de la Junta de Andalucía, en solicitud de demandantes de empleo que reúnan las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria.

Punto 4º.- Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Desarrollo Económico, Formación y Empleo relativa a aprobación, si procede, de solicitud de inclusión en el "Plan Provincial MAS SEVILLA" de propuestas de inversión.

Declarada abierta la Sesión por la Presidencia a la hora antes indicada, la Junta pasó a estudiar el Orden del Día en la forma siguiente:

PUNTO PRIMERO.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA.

La Junta de Gobierno Local ratificó la urgencia de la convocatoria, por razones de cumplimiento de plazos, por unanimidad de los miembros presentes, siendo 7 votos a favor.

PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y EMPLEO RELATIVA A APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL SERVICIO ESPAÑOL PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN (SEPIE), PERTENECIENTE AL MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES, PARA LA EJECUCIÓN DE MOVILIDADES DENTRO DE LA AC1, ACCIÓN CLAVE "MOVILIDAD PARA EL APRENDIZAJE DE PERSONAS", DENTRO DEL PROGRAMA ERASMUS +.

Vista la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Desarrollo Económico, Empleo y Formación, en cuya parte expositiva se hace constar:

"PRIMERO.- Que en el DOUE C/2023/1262 de 28/11/2023 se regula la convocatoria de subvenciones para ejecutar acciones dentro del Programa ERASMUS +, convocatoria que abarca, entre otras propuestas ERASMUS +, la de AC1, Acción Clave: Movilidad para el aprendizaje de las personas.

SEGUNDO.- Que dicho proyecto de movilidad consiste en la realización de prácticas no laborales en el extranjero de alumnos/as de ciclos formativos de grado medio, que cursen dichos estudios en I.E.S. de la localidad adheridos al Proyecto. Estos son los Centros que forman el Consorcio ERASMUS + "ASTIGI EN EUROPE": I.E.S. San Fulgencio, I.E.S. Luís Vélez de Guevara, I.E.S. Nicolás Copérnico y Escuelas Profesionales Sagrada Familia de Écija (SAFA).

TERCERO.- Que es intención del Ayuntamiento de Écija solicitar movilidades, al amparo de la convocatoria citada, para la ejecución del Proyecto "ASTIGI IN EUROPE" en el año 2024. Las movilidades a solicitar serán:

- ***MOVILIDAD DE CORTA DURACIÓN DE ESTUDIANTES DE F.P.: 37.***
- ***MOVILIDAD DE LARGA DURACIÓN DE ESTUDIANTES DE F.P.: 28.***
- ***APRENDIZAJE POR OBSERVACIÓN: 18.***

TOTAL MOVILIDADES A SOLICITAR: 83

CUARTO.- *Que los Centros educativos que forman parte del Consorcio ERASMUS + "ASTIGI IN EUROPE" han firmado la adhesión al proyecto a solicitar, firmando el mandato denominado "formulario de adhesión para el beneficiario", que acompaña al expediente de aprobación de solicitud de subvención.*

Por todo lo expuesto y vistos los informes de la Técnica de Desarrollo Dña. Berta María Viera Aguilar, de fecha 7 de febrero, Informe de D. José Antonio Rodríguez López, Jefe de Departamento del Área de Desarrollo Urbano Sostenible, de fecha 14 de septiembre, así como Informe de fiscalización de la Intervención Municipal de fecha 20 de septiembre, todos ellos del presente año."

Visto el Informe emitido por Informe emitido por la Técnico de Interior, Dª Mª Dolores García Bersabé, de fecha 8 de febrero de 2024.

Visto el Informe emitido por el Interventor Municipal Accidental, de fecha 8 de febrero de 2024.

Visto el Informe firmado por la Técnico de Desarrollo, Dª Berta Mª Viera Aguilar, de fecha 7 de febrero de 2024.

Vistos los Formularios de Adhesión de los IES Vélez de Guevara, Sagrada Familia, San Fulgencio y Copérnico.

Vista la Convocatoria de propuestas 2024. EAC/A07/2023 Programa Erasmus + (DOUE de fecha 28 de noviembre de 2023).

Vistos los Informes de Secretaría números 23/2018, de fecha 30 de enero de 2018 y 171/2018, de fecha 10 de diciembre de 2018.

Considerando que es competencia de la Junta de Gobierno Local la adopción de los acuerdos correspondientes, de conformidad con las atribuciones delegadas por la Resolución de Alcaldía número 2023/2567, de 26 de julio, BOP nº 175, de 31 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, siendo 7 votos a favor, acordó:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud de subvención al Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), perteneciente al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, para la ejecución de movilizaciones dentro de la AC1, Acción clave "Movilidad para el aprendizaje de personas", siendo las movilizaciones a solicitar las siguientes:

- MOVILIDAD DE CORTA DURACIÓN DE ESTUDIANTES DE F.P.: 37.
- MOVILIDAD DE LARGA DURACIÓN DE ESTUDIANTES DE F.P.: 28.
- APRENDIZAJE POR OBSERVACIÓN: 18.

TOTAL MOVILIDADES A SOLICITAR: 83

SEGUNDO.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Servicio Español para la Internacionalización de la Educación del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades y al Servicio de Intervención Municipal del Ayuntamiento de Écija.

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SEGURIDAD CIUDADANA, RELATIVA A APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE AUTORIZACIÓN PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER INTERINO, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL MÉDICO/A (CENTRO DE ATENCIÓN AL DROGODEPENDIENTE), VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO, MEDIANTE LA REMISIÓN DE OFERTA DE EMPLEO AL ÓRGANO GESTOR DE LAS POLÍTICAS DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, EN SOLICITUD DE DEMANDANTES DE EMPLEO QUE REÚNAN LAS CONDICIONES EXIGIDAS EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA.

Vista la Propuesta de la de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Gobierno Interior, Administración Pública y Seguridad Ciudadana en cuya parte expositiva se hace constar:

“Es intención de esta Delegación de la Delegación de Gobierno Interior, Administración Pública y Seguridad Ciudadana proceder a requerimiento de la Delegación del Área de Inclusión Social, Igualdad y Familia y considerando las necesidades de personal del Centro de Atención del Drogodependiente, a la provisión de una vacante de TAE Médico/a, adscrita al mismo.

*Al respecto ha sido emitido Informe jurídico por la Jefatura de Sección de Interior con fecha 8 de febrero de 2024 en el cual son formuladas las siguientes **consideraciones jurídicas**:*

“Primero.- Antecedentes en relación a la constatación de la vacante.-

*1.1.- En primer lugar ha de indicarse que actualmente se encuentra vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, una plaza de **Técnico de Administración Especial Médico/a (Centro de Atención al Drogodependiente)**.*

*Dicha vacante resultó cubierta en virtud de convocatoria pública acordada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2022, para la provisión en propiedad de las plazas incluidas en la **OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO** de este Ayuntamiento correspondiente a la **tasa adicional para la estabilización de empleo temporal** autorizada por el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, (BOE núm. 312 de 29 de diciembre de 2021).*

Dicha Oferta de Empleo Público aparece publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla núm. 108 de fecha 13 de mayo de 2022.

Tras la conclusión del proceso selectivo en virtud de nombramiento mediante Resolución de la Delegación de Gobierno Interior, Administración Pública, Seguridad, Cultura y Comunicación núm. 2023/2111, de fecha 12 de junio de 2023, se produce la toma de posesión como funcionaria de carrera con fecha 14 de junio de 2023, de la aspirante seleccionada.

1.2.- Posteriormente mediante Resolución de la Delegación de Gobierno Interior, Administración Pública y Seguridad Ciudadana núm. 2023/3168, de fecha 28 de septiembre de 2023 se procedía a la denegación a la funcionaria de carrera de este Ayuntamiento, titular de mencionada plaza de Técnico Administración Especial Médico/a (Centro de Atención al Drogodependiente), de la solicitud de declaración de la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular formulada por la misma.

En la Resolución denegatoria era establecida la siguiente motivación:

"1.- No cumplimiento de la premisa establecida legalmente referida a la **prestación de servicios efectivos** en cualquiera de las Administraciones Públicas durante un periodo mínimo de **cinco años inmediatamente anteriores**, según se deriva de la documentación aportada por la interesada, y los periodos arriba indicados en el apartado segundo de las consideraciones jurídicas.

2.- **Informe desfavorable respecto a las necesidades del servicio** emitido por la Sra. Delegada del Área de Inclusión Social, Igualdad y Familia con fecha 26 de septiembre de 2023 transcrito en el apartado segundo de las consideraciones jurídicas."

Se procede por tanto a la reproducción de las consideraciones jurídicas contenidas en el apartado segundo del citado:

"A requerimiento del **ÁREA DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SEGURIDAD CIUDADANA**.

La teniente de Alcalde, D^a María Esther Ostos González como responsable del **ÁREA DE INCLUSIÓN SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA**, en relación a la solicitud de excedencia realizada por la profesional..., médica funcionaria de carrera del Centro de atención al Drogodependiente del Excmo. Ayuntamiento de Écija, tiene a bien informar

Considerando que:

PRIMERO.- La Red de Atención a las Drogodependencias se caracteriza por ser de cobertura universal y de acceso directo y gratuito. El Centro de tratamiento ambulatorio de adicciones de Écija, en adelante CTA, pertenece a esta red. Es de carácter público y gratuito; su gestión corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Écija a través de una subvención en régimen de concurrencia no competitiva dirigida a entidades locales para el mantenimiento de la red de centros de atención a las drogodependencias y adicciones de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO.- La puerta de entrada al circuito terapéutico de las personas con problemas de adicciones se realiza a través de los Centros de Tratamiento Ambulatorios (CTA), siendo por tanto el canal de acceso al resto de los recursos y programas disponibles en la red asistencial, como son las Unidades de Desintoxicación Hospitalaria, Comunidades Terapéuticas, y otros recursos específicos.

TERCERO.- La problemática personal y familiar de los pacientes con problemas de adicciones hacen necesaria que la evaluación y el tratamiento se realicen desde un abordaje multidisciplinar e integrador. Teniendo en cuenta esta premisa, los CTA cuentan con diferentes profesionales que realizan una labor interdisciplinar. En nuestro centro, este equipo cuenta con tres profesionales: un/a profesional de la medicina, un/a profesional de la psicología, y un/a profesional del trabajo social. La atención a la persona con problemas de adicción será adaptada a sus necesidades y características personales y sociales, realizándose un Plan de Tratamiento Individual (PTI) y un seguimiento para cada una de ellas.

Hace constar que:

PRIMERO.- Cada profesional es imprescindible y necesario para desarrollar el proceso terapéutico del paciente de manera completa y adecuada. La historia clínica está dividida por áreas (acogida, Área médica, Área psicológica, Área educativa, Área social, etc.), teniendo cada profesional bien delimitadas sus funciones y siendo imposible de completar las áreas por un profesional diferente.

SEGUNDO.- La labor del médico/a en su área biológica consiste principalmente en:

- Registrar y codificar los síntomas, síndromes y otras circunstancias que el usuario nos aporta.
- Realizar una exploración de la sintomatología que presenta el paciente, poniendo especial interés a los síntomas del síndrome de abstinencia.
- Conocer el grado de afectación que el consumo de sustancias ha producido sobre el organismo y el grado de salud y valoración de la calidad de vida (analíticas, estado serológico, conductas de riesgo, etc.)
- Prevenir, detectar y atender la patología orgánica y psiquiátrica asociada a las conductas adictivas. (Hepatitis C, VIH, Patología dual, etc.)
- Realizar la desintoxicación ambulatoria del paciente, y/o valorar la desintoxicación hospitalaria. La desintoxicación consiste en eliminar la droga o el comportamiento adictivo del organismo restaurando el equilibrio funcional sin presencia de tóxicos, paliando a su vez las molestias propias del síndrome de abstinencia y motivando para la continuidad del tratamiento.
- Valorar y en su caso incluir en tratamientos con agonistas (metadona, buprenorfina, duvidal) a los pacientes con dependencia a opiáceos que lo requieran. Dichos tratamientos **solo pueden ser prescritos por los especialistas en adicciones, médicos/as de un CTA.**
- Prescribir tratamientos con disuasores de alcohol (disulfiram, nalmefeno, etc.). Dichos tratamientos **solo pueden ser prescritos por un médico/a de adicciones y/o psiquiatras.**
- Realizar el seguimiento de los tratamientos farmacológicos prescritos.
- En caso necesario, el profesional de la medicina puede realizar la derivación a los recursos especializados de la red. (Unidades de desintoxicación Hospitalarias, Comunidades terapéuticas, Pisos, etc.).
- Formación en Educación para la Salud (profilaxis de enfermedades infecto-contagiosas, adquisición de hábitos saludables, vacunación, etc.).
- Recogida de muestras toxicológicas para su análisis.
- Informar, orientar y asesorar tanto a pacientes como a familiares (de los tratamientos más eficaces, del estado de salud del paciente, de la evolución, etc.)
- Participar con el resto del equipo en la Deshabitación del paciente.
- Coordinación con otros servicios de salud como hospitales, atención primaria y salud mental.
- Realización de informes de los pacientes en seguimiento jurídico.

TERCERO.- En la actualidad, existe gran escasez de profesionales de la medicina en casi todos los ámbitos, pero especialmente, en los centros de adicciones, por varios motivos: la alta demanda desde otros ámbitos más demandados, la falta de profesionales especializados y el escaso interés de los profesionales de la medicina en este sector.

CUARTO.- En los últimos años, la formación en adicciones ha sido escasa, por lo que las plazas de los/as médicos/as de los CTAs son plazas difíciles de cubrir, con personal con experiencia.

QUINTO.- Así mismo, para preservar la calidad del servicio, es necesario, ofrecer un puesto con garantías de estabilidad para los aspirantes al mismo, que cumpla con unas condiciones atractivas acordes con la actual demanda en alza de este perfil profesional.

En consecuencia, a la vista de cuanto antecede desde esta Delegación, se informa en sentido desfavorable por razones de necesidades del servicio, la solicitud de excedencia voluntaria por interés particular solicitada por la funcionaria Doña ...”

*1.3.- No obstante la denegación de la declaración de la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular solicitada por la funcionaria de carrera titular de la plaza, posteriormente mediante Resolución de la Delegación de Gobierno Interior, Administración Pública y Seguridad Ciudadana núm. 2023/3301, de fecha 6 de octubre de 2023 se procedía a la aceptación expresa de la renuncia a la condición de funcionaria de carrera de este Ayuntamiento formulada por escrito por la misma, renuncia referida a la plaza de Técnico Administración Especial Médico/a (Centro de Atención al Drogodependiente), con efectos de **9 de octubre de 2023, fecha desde la cual queda constatada la existencia de la vacante.***

Segundo.- Consideraciones en relación a la forma de provisión de la vacante.-

*Constatada la existencia de la vacante de una plaza de **Técnico de Administración Especial (Centro de Atención al Drogodependiente)**, considerando las necesidades del servicio, la misma deberá ser objeto de inclusión en la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para 2024, al objeto de proceder a su provisión en propiedad por el procedimiento legalmente establecido y con cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.*

En relación a la viabilidad de provisión de la vacante mediante nombramiento de personal funcionario interino de indica que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, resulta:

Artículo 10. Funcionarios interinos.

1. Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.

b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.

c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.

d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.

2. Los procedimientos de selección del personal funcionario interino serán públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad,

y tendrán por finalidad la cobertura inmediata del puesto. El nombramiento derivado de estos procedimientos de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera.

3. En todo caso, la Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63, sin derecho a compensación alguna:

a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.

b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.

c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.

d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.

4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

5. Al personal funcionario interino le será aplicable el régimen general del personal funcionario de carrera en cuanto sea adecuado a la naturaleza de su condición temporal y al carácter extraordinario y urgente de su nombramiento, salvo aquellos derechos inherentes a la condición de funcionario de carrera.

Asimismo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, resulta:

Disposición adicional tercera. Medidas de seguimiento presupuestario.

Con la finalidad de mantener una adecuada prestación de los servicios públicos, las Administraciones Públicas podrán nombrar personal interino en las plazas vacantes que se produzcan en el ejercicio presupuestario por jubilación, así como las plazas de necesaria y urgente

cobertura que, de acuerdo con lo establecido en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, no computen en la tasa de reposición de efectivos.

Esas vacantes ocupadas con personal interino se incluirán obligatoriamente en la oferta de empleo público del ejercicio en que se haya nombrado dicho personal y si ello no fuera posible, en la oferta del año siguiente. Todo ello, en los términos previstos en la normativa presupuestaria.

Por lo tanto se concluye que la provisión interina se extenderá hasta la provisión en propiedad de la vacante con las limitaciones temporales previstas en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, debiendo ser incluida en la siguiente Oferta de empleo público que apruebe este Ayuntamiento, o bien hasta que la Corporación considere que han cesado las razones de urgencia que motivaron su cobertura interina. En todo caso, la citada provisión con carácter interino quedará supeditada al mandato de que la tasa de cobertura temporal deberá situarse por debajo del ocho por ciento de las plazas estructurales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Tercero.- Respecto a las **necesidades del servicio que siguen evidenciando la urgencia en la provisión con carácter interino de la vacante**, se reiteran los argumentos contenidos en el Informe de la Delegación del Área de Inclusión Social, Igualdad y Familia de fecha 26 de septiembre de 2023, emitido con ocasión de la denegación de la solicitud de declaración de la situación administrativa de excedencia por interés particular solicitada por la entonces propietaria, y recogidos en el punto 1.2.- de este Informe.

Asimismo las razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, exigidas por el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público para proceder al nombramiento de personal funcionario interino, respecto a la vacante en cuestión, son reproducidas en el Informe emitido nuevamente por la Delegación del Área de Inclusión Social, Igualdad y Familia de fecha 24 de enero de 2024, también suscrito por la trabajadora Psicóloga CTA Écija, Doña Natividad Bermudo Sanz que se transcribe:

"A requerimiento del ÁREA DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SEGURIDAD CIUDADANA.

La teniente de Alcalde, D^a María Esther Ostos González como responsable del ÁREA DE INCLUSIÓN SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA y D^a Natividad Bermudo Sanz como psicóloga y coordinadora del Centro de tratamiento ambulatorio de las adicciones de Écija, en relación a la plaza vacante de médico/a del centro de tratamiento ambulatorio de adicciones del Excmo. Ayuntamiento de Écija. Tienen a bien informar

Considerando que:

PRIMERO.- *La Red de Atención a las Drogodependencias se caracteriza por ser de cobertura universal y de acceso directo y gratuito. El Centro de tratamiento ambulatorio de adicciones de Écija, en adelante CTA, pertenece a esta red. Es de carácter público y gratuito; su gestión corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Écija a través de una subvención en régimen de concurrencia no competitiva dirigida a entidades locales para el mantenimiento de la red de centros de atención a las drogodependencias y adicciones de la Junta de Andalucía.*

SEGUNDO.- La puerta de entrada al circuito terapéutico de las personas con problemas de adicciones se realiza a través de los Centros de Tratamiento Ambulatorios (CTA), siendo por tanto el canal de acceso al resto de los recursos y programas disponibles en la red asistencial, como son las Unidades de Desintoxicación Hospitalaria, Comunidades Terapéuticas, y otros recursos específicos.

TERCERO.- La problemática personal y familiar de los pacientes con problemas de adicciones hacen necesaria que la evaluación y el tratamiento se realicen desde un abordaje multidisciplinar e integrador. Teniendo en cuenta esta premisa, los CTA cuentan con diferentes profesionales que realizan una labor interdisciplinar. En nuestro centro, este equipo cuenta con tres profesionales: un/a profesional de la medicina, un/a profesional de la psicología, y un/a profesional del trabajo social. La atención a la persona con problemas de adicción será adaptada a sus necesidades y características personales y sociales, realizándose un Plan de Tratamiento Individual (PTI) y un seguimiento para cada una de ellas.

CUARTO.- Cada profesional es imprescindible y necesario para desarrollar el proceso terapéutico del paciente de manera completa y adecuada. La historia clínica está dividida por áreas (acogida, Área médica, Área psicológica, Área educativa, Área social, etc.), teniendo cada profesional bien delimitadas sus funciones y siendo imposible de completar las áreas por un profesional diferente.

QUINTO.- La labor del médico/a en su área biológica consiste principalmente en:

Atención al usuario/a desde el área socio-sanitaria:

- Apertura y seguimiento de historia clínica, incluyendo el soporte informático.
- Diagnóstico clínico e instrumental de conductas adictivas, utilizando pruebas psicotécnicas y sistemas de clasificación al uso DSM y CIE.
- Registrar y codificar los síntomas, síndromes y otras circunstancias que el/la usuario/a nos aporta.
- Realizar una exploración de la sintomatología que presenta la persona con problemas de adicciones, poniendo especial interés a los síntomas del síndrome de abstinencia.
- Conocer el grado de afectación que el consumo de sustancias ha producido sobre el organismo y el grado de salud y valoración de la calidad de vida (analíticas, estado serológico, conductas de riesgo, etc.)
- Prevenir, detectar y atender la patología orgánica y psiquiátrica asociada a las conductas adictivas. (Hepatitis C, VIH, Patología dual, etc.)
- Realizar la desintoxicación ambulatoria del/a paciente, y/o valorar la desintoxicación hospitalaria. La desintoxicación consiste en eliminar la droga o el comportamiento adictivo del organismo restaurando el equilibrio funcional sin presencia de tóxicos, paliando a su vez las molestias propias del síndrome de abstinencia y motivando para la continuidad del tratamiento.
- Valorar, y en su caso, incluir en tratamientos con agonistas (metadona, buprenorfina, duvidal) a los pacientes con dependencia a opiáceos que lo requieran. Dichos tratamientos **solo pueden ser prescritos por los especialistas en adicciones, médicos/as de un CTA.**
- Prescribir tratamientos con disuasores de alcohol (disulfiram, nalmefeno, etc.). Dichos tratamientos **solo pueden ser prescritos por un médico/a de adicciones y/o psiquiatras.**
- **Realizar el seguimiento de los tratamientos farmacológicos prescritos.**

- *En caso necesario, el profesional de la medicina puede realizar la derivación a los recursos especializados de la red. (Unidades de desintoxicación Hospitalarias, Comunidades terapéuticas, Pisos, etc.), sin pérdida del seguimiento del caso.*
- *Formación en Educación para la Salud (profilaxis de enfermedades infecto-contagiosas, adquisición de hábitos saludables, vacunación, etc.).*
- *Recogida de muestras toxicológicas para su análisis.*
- *Informar, orientar y asesorar tanto a pacientes como a familiares (de los tratamientos más eficaces, del estado de salud del paciente, de la evolución, etc.)*
- *Participar con el resto del equipo en la Deshabitación del paciente.*
- *Coordinación con los recursos sociales, educativos, sanitarios y jurídicos de la comunidad para el seguimiento y la intervención conjunta de casos.*
- *Realización de informes de los pacientes en seguimiento jurídico. Con peritajes y asistencia a juicios en caso necesario.*

Prevención e intervención en la comunidad desde el Plan Municipal de Acción en conductas adictivas

- *Participar en la identificación de sectores de población susceptibles de intervenciones preventivas y de promoción de la salud.*
- *Participación activa en el diagnóstico y análisis de la representación social del consumo de drogas.*
- *Apoyo y asesoramiento a profesionales de los Servicios Sociales Comunitarios, de Atención Primaria de Salud, de los dispositivos de Salud Mental, hospitales, movimientos asociativos, a los agentes sociales y comunitarios.*
- *Contextualización de las demandas de intervención preventiva.*
- *Aplicación de estrategias preventivas y de promoción de la salud en coordinación con otros recursos o servicios sociosanitarios.*

Formación e investigación. Formación interna de MIR de familia y psiquiátricos.

- *Formación externa, participación en el diseño de cursos, seminarios, etc.*
- *Elaboración y exposición de comunicaciones, ponencias, etc.*
- *Efectuar labores docentes colaborando en la formación de otros profesionales en rotación o práctica.*
- *Participar en la metodología y diseños de investigación clínica en drogodependientes y psicopatología asociada.*
- *Participación en grupos de investigación y colaboración en investigaciones promovidas por el CPD de Sevilla y/o la Junta de Andalucía desde el Plan Andaluz de drogodependencias.*

Hace constar que:

PRIMERO.- En la actualidad, existe gran escasez de profesionales de la medicina en casi todos los ámbitos, pero especialmente, en los centros de adicciones, por varios motivos: la alta demanda desde otros ámbitos más demandados, la falta de profesionales especializados y el escaso interés de los profesionales de la medicina en este sector.

SEGUNDO.- En los últimos años, la formación en adicciones ha sido escasa, por lo que las plazas de los/as médicos/as de los CTAs son plazas difíciles de cubrir, por personal con experiencia.

TERCERO.- El CTA lleva 4 meses sin profesional de la medicina y las dificultades al respecto aumentan debido a que la parte médica de los pacientes que inician tratamiento, no está completa; no se puede medicar a ningún usuario/a obligando a los pacientes a realizar todo un peregrinaje a través de atención primaria, otros CTAs o salud mental con la consiguiente demora en su recuperación. A su vez, el descontento de los/as pacientes y/o sus familiares, generan protestas y enfrentamientos con el servicio, con el consiguiente desgaste profesional.

CUARTO.- El resto del equipo, Psicóloga y Trabajadora Social, que cubre en estos momentos el servicio, atiende a un número más elevado de personas en el mismo tiempo. La presión asistencial ha subido notablemente produciendo un mayor estrés en las profesionales.

QUINTO.- La calidad del servicio está viéndose afectada puesto que la atención de las personas con problemas de adicciones debe ser integral desde las áreas biológica, psicológica y social y la parte biológica no se está cumpliendo. Este hecho, puede repercutir y de hecho, repercute, en el número de usuarios/as en contacto, así como en el número de aperturas de historia realizadas cada mes. Datos que son importantes de cara a la financiación del CTA.

SEXTO.- El Ayuntamiento de Écija recibe una subvención para cubrir el gasto generado por los profesionales del CTA. Dicha subvención hay que justificarla y si no se cubre la plaza del/a médico/a tendremos que devolver parte del dinero recibido.

SÉPTIMO.- la acreditación sanitaria que posee este servicio tenemos que renovarla, para ello es imprescindible tener lo siguiente:

Personal mínimo: - 1 Médico/a. - 1 Psicólogo/a. - 1 Trabajador/a Social.

(ORDEN de 28 de agosto de 2008, por la que se regula la acreditación de los centros de atención a personas con problemas de drogodependencias y adicciones sin sustancias y se modifica la Orden de 28 de julio de 2000).

OCTAVO.- Así mismo, para preservar la calidad del servicio, es necesario, ofrecer un puesto con garantías de estabilidad para los aspirantes al mismo, que cumpla con unas condiciones atractivas acordes con la actual demanda en alza de este perfil profesional.

En consecuencia, a la vista de cuanto antecede desde esta delegación, se informa que por razones de necesidades del servicio, es importante cubrir la vacante del profesional de la medicina en el Centro de Tratamiento Ambulatorio de las Adicciones de Écija lo antes posible y sin demora."

Cuarto.- Consideraciones jurídicas respecto al cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad en la provisión interina de la vacante y normativa de aplicación. -

4.1.- Según lo arriba expuesto en el apartado primero de este Informe, la actual vacante de Técnico de Administración Especial Médico/a (Centro de Atención del Drogodependiente) resultó cubierta en virtud de convocatoria pública acordada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2022, para la provisión en propiedad de las plazas incluidas en la **OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO** de este Ayuntamiento correspondiente a la **tasa adicional para la estabilización de empleo temporal** autorizada por el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, (BOE núm. 312 de 29 de diciembre de 2021).

Las Bases de la convocatoria, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla núm. 255, de fecha 4 de noviembre de 2022, contenían la previsión de constitución de Bolsa de Trabajo en los siguientes términos:

“...

BASE DECIMOTERCERA.- BOLSA DE TRABAJO.

13.1.- CONSTITUCIÓN Y VIGENCIA DE LA BOLSA.-

La Bolsa que se constituya tendrá vigencia de tres años a contar desde la Resolución por la que se constituya, y se extinguirá en caso de constitución de una nueva Bolsa de Trabajo para puesto de la misma categoría.

13.1.1.- Constitución y vigencia de la bolsa derivada del proceso selectivo de CONCURSO DE MÉRITOS.-

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal calificador formulará Propuesta de constitución de Bolsa de trabajo con quienes no habiendo superado el proceso selectivo, hubieran manifestado en la solicitud de participación, su interés en formar parte de la Bolsa de trabajo, a cuyos efectos el Tribunal calificador procederá a la verificación del autobaremo presentado de conformidad con los criterios establecidos en la base séptima de la convocatoria, y según se indica a continuación.

La Bolsa quedará constituida por el número de los/las cinco aspirantes con mayor puntuación verificada por cada puesto convocado. Si durante el plazo de vigencia de la Bolsa se agotara el número de aspirantes propuestos/as como integrantes de la Bolsa, el Tribunal calificador ampliará los/as aspirantes propuestos/as sucesivamente en número de cinco, previa verificación del autobaremo presentado.

La Alcaldía Presidencia, o Concejal/a en quien delegue, procederá a dictar una Resolución, aprobando o en su caso ampliando la relación de aspirantes integrantes de la Bolsa de Trabajo de cada puesto convocado, por el orden de puntuación que resulte.

A los solos efectos de constitución de la presente Bolsa, en caso de empate de puntuación se aplicarán los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en esta Administración.
- b) En caso de persistir la igualdad, se resolverá atendiendo al sexo menos representado en el grupo/subgrupo o categoría profesional correspondiente a la plaza objeto de convocatoria. De

continuar el empate, se resolverá a favor del sexo menos representado en la Plantilla de personal de este Excmo. Ayuntamiento. En último término se dirimirá el empate por sorteo público.

Seguidamente se procederá a su publicación en el Tablón de Anuncios y Página Web municipal.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado.

13.1.2.- Constitución y vigencia de la bolsa derivada del proceso selectivo de CONCURSO OPOSICIÓN.-

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal calificador formulará Propuesta de constitución de Bolsa de trabajo con quienes hayan superado alguno de los ejercicios de la fase de oposición, ordenados en función del número de ejercicios superados y según la puntuación obtenida en cada uno de ellos. Los/as aspirantes deberán haber manifestado en la solicitud de participación en el proceso selectivo su interés en formar parte de la Bolsa de trabajo.

La Alcaldía Presidencia, o Concejal/a en quien delegue, procederá a dictar una Resolución, aprobando la relación de aspirantes integrantes de la Bolsa de Trabajo de cada puesto convocado, por el orden de puntuación que resulte.

A los solos efectos de constitución de la presente Bolsa, en caso de empate de puntuación se aplicarán los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.*
- b) Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso, previa verificación en tal supuesto del autobaremo presentado.*
- c) En caso de persistir la igualdad, se resolverá atendiendo al sexo menos representado en el grupo/subgrupo o categoría profesional correspondiente a la plaza objeto de convocatoria. De continuar el empate, se resolverá a favor del sexo menos representado en la Plantilla de personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento. En último término se dirimirá el empate por sorteo público.*

Seguidamente se procederá a su publicación en el Tablón de Anuncios y Página Web municipal.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado.

13.2.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.-

Constituida la Bolsa de Trabajo según lo dispuesto en el apartado anterior, y considerando la posible urgencia que pudiera concurrir para el nombramiento o contratación, el llamamiento a los integrantes de la Bolsa de Trabajo se realizará según lo siguiente:

Los llamamientos se realizarán por teléfono como medio preferente de comunicación, sin perjuicio de poder utilizar cualquier otro medio que permita dejar constancia fehaciente de dicho llamamiento y de su fecha.

- Los llamamientos se realizarán mediante llamada telefónica, tras la cual se enviará correo electrónico al/ a la interesado/a una vez contactado con el mismo, con las características de la oferta en caso de aceptación o comunicando la renuncia del mismo.*
- Si el integrante no puede ser localizado/a con la primera llamada telefónica, se efectuarán hasta máximo tres llamadas en horarios distintos (cada 30 minutos) en el mismo día.*

- *En el caso en no sea posible contactar con la persona correspondiente se procederá a llamar al/ a la siguiente de la lista, quedando excluido/a para ese llamamiento concreto, quedando en la misma situación a la espera de un nuevo llamamiento.*
- *En el caso de que a un integrante de la bolsa no haya sido posible contactar para 3 llamamientos distintos, quedará excluido/a provisionalmente del procedimiento, teniendo la obligación de ponerse en contacto con el Negociado de personal del Ayuntamiento para poder seguir recibiendo nuevos llamamientos.*
- *En el supuesto de cobertura urgente de un puesto, siendo la incorporación al mismo menos de 24 horas, se realizará una sola llamada, y en caso de renuncia o imposibilidad de localización, se llamará al siguiente integrante de la bolsa de empleo.*

Aquellas personas que, una vez incluidas en la Bolsa de Trabajo, cambien sus datos de localización, deberán comunicarlo inmediatamente al Ayuntamiento, a los efectos de su actualización.

Toda persona inscrita en la Bolsa se compromete a la aceptación del nombramiento o contratación que le sea ofertado, cuando le corresponda, de acuerdo con el número de orden que ocupe en la citada Bolsa.

El abandono injustificado del servicio, así como la renuncia al nombramiento o la no incorporación al puesto de trabajo, y la falsedad en la documentación aportada o en los datos consignados, conllevarán automáticamente, como penalización la exclusión definitiva de la Bolsa de Trabajo.

Solamente se considerará justificada la renuncia en los siguientes casos:

- *Incapacidad laboral temporal así como enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, en ambos caso siempre que se acredite debidamente.*
- *Permiso por matrimonio o formalización legal de unión de hecho.*
- *Parto, descanso por maternidad/paternidad, adopción o acogimiento.*
- *Permiso por matrimonio o formalización legal de unión de hecho.*
- *Fallecimiento, accidente y hospitalización de un familiar de primer grado por consanguinidad o afinidad.*
- *Estudios académicos de carácter oficial.*
- *Contratación temporal vigente.*
- *Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.*

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas en el apartado anterior, se deberá comunicar en el plazo máximo de tres días hábiles al Ayuntamiento, que hasta esa notificación mantendrá al/ a la candidata/a en la situación de baja temporal en la Bolsa de Trabajo. A partir del día siguiente a aquel en que sea comunicada de forma fehaciente la finalización de la causa de baja temporal de la Bolsa de Trabajo, el Ayuntamiento le dará de alta en la misma. Por el contrario, si el/la candidata/a no realiza dicha notificación en el plazo indicado, resultará definitivamente excluido de la Bolsa.

Una vez formalizado el nombramiento o contratación del puesto de trabajo, el/la aspirante propuesto no podrá renunciar al mismo, salvo cuando concurra alguna causa debidamente justificada apreciada libremente por el Ayuntamiento. Dicha renuncia, en el caso de producirse, supondría la exclusión definitiva de la Bolsa de Trabajo.

13.3.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

En el momento de ser llamado para formalizar el correspondiente nombramiento o contratación, el/la aspirante presentará la documentación a que se hace referencia en las bases TERCERA y CUARTA de esta convocatoria.

En el supuesto de personas con discapacidad, una vez producido el llamamiento, y con carácter previo al nombramiento o contratación, el/la aspirante deberá aportar Certificado emitido por los órganos competentes del Ministerio o Consejería competente acreditando la compatibilidad de su discapacidad con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.

Si el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos, no podrá ser nombrado/a o contratado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación, quedando excluido de la Bolsa de trabajo.

4.2.- Ahora bien, en el desarrollo de proceso selectivo y en relación a la previsión de constitución de la Bolsa de trabajo respecto a la vacante convocada de TAE Médico/a (Centro de Atención del Drogodependiente), afecta a proceso de estabilización de empleo temporal, se indica que mediante Resolución de la Delegación de Gobierno Interior, Administración Pública, Seguridad, Cultura y Comunicación núm. 2023/905, de fecha 29 de marzo de 2023, se procedía a elevar a definitiva la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la referida convocatoria. Al respecto se hace constar que en el citado proceso selectivo sólo concurrió una aspirante que fue posteriormente la que obtuvo la plaza en propiedad, y a la que más tarde renunció generando la vacante.

*En definitiva de lo expuesto se concluye la **no posibilidad de constitución de la Bolsa de trabajo inicialmente prevista en las Bases de la convocatoria, por falta de presentación de candidatos.***

4.3.- Teniendo en cuenta la conclusión que precede así como la necesidad de provisión de la vacante, se hace necesario acudir a la normativa reguladora para la provisión con carácter interino de la vacante de TAE Médico/a (Centro de Atención del Drogodependiente). Al respecto se indica que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 en relación con el artículo 3.1d) de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, resulta:

Artículo 3. Personal con legislación específica.

1. La ley es también de aplicación a:

...

d) El personal al servicio de las Administraciones locales del territorio de Andalucía y de las entidades públicas dependientes de las mismas, con respeto en todo caso a la autonomía local y a la legislación básica estatal de aplicación directa al régimen específico de la función pública local.

Artículo 115. Selección de personal funcionario interino y personal laboral temporal.

1. La selección del personal funcionario interino y del personal laboral temporal de la Administración General de la Junta de Andalucía, en los supuestos en que legalmente proceda, requerirá previa autorización de la Consejería competente en materia de Función Pública, y se llevará a cabo mediante

procedimientos ágiles en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad.

Asimismo, entre los requisitos de acceso para el personal funcionario interino, cuando la naturaleza y tiempo de cobertura lo determinen, podrá exigirse un período de prueba. Cuando se trate de la cobertura de un puesto de personal laboral temporal, habrá de estarse a lo dispuesto en la normativa laboral.

2. Los aspirantes deberán acreditar estar en posesión de la correspondiente titulación, así como cumplir con los requisitos funcionales exigidos para el puesto de trabajo a desempeñar, y poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas adecuadas para su desempeño, sin perjuicio del cupo de reserva de discapacidad.

3. El proceso de selección del personal funcionario interino y del personal laboral temporal garantizará la idoneidad de la persona seleccionada para el adecuado desempeño de las funciones del puesto de trabajo.

La creación de bolsas de empleo será el instrumento preferente para la selección del personal referido, sin perjuicio de otros que, motivada y excepcionalmente, sean más adecuados a la necesidad de la selección y las características de los puestos a cubrir.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, respecto al cupo de reserva de discapacidad podrán crearse bolsas de trabajo para personas con discapacidad.

4. Si la selección del personal funcionario interino se realiza mediante la constitución de bolsas de empleo, estas se constituirán por cada cuerpo, especialidad, y, en su caso, opción.

5. Reglamentariamente, se determinará la ordenación y régimen de funcionamiento de las bolsas de empleo, siendo el criterio preferente de ordenación de la bolsa de empleo la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

6. Durante el transcurso de un proceso de selección de personal funcionario interino, si en el momento en que deba efectuarse el llamamiento se advirtiera que se encuentran agotadas las bolsas de trabajo a las que se refieren los apartados 3, 4 y 5, se procederá, a fin de procurar la cobertura inmediata de los puestos, a remitir oferta de empleo al órgano gestor de las políticas de empleo de la Administración de la Junta de Andalucía, en solicitud de demandantes de empleo que reúnan las condiciones exigidas. Asimismo, podrá exigirse una titulación o formación específica para garantizar la cobertura inmediata del puesto por personal idóneo para el mismo.

7. Los puestos de trabajo vacantes desempeñados por personal funcionario interino o personal laboral temporal deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión, movilidad o selección previstos en la presente ley.

En cualquier caso, dichos puestos se incluirán en la oferta de empleo público o instrumento similar correspondiente al ejercicio en que se produzca su nombramiento o formalización del contrato y, si no fuera posible, en el siguiente, salvo que se decida su supresión o amortización.

Tales nombramientos o contratos estarán limitados en todo caso a la duración máxima que permita la legislación estatal de carácter básico.

Por otro lado, la Disposición adicional tercera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establece:

Medidas de seguimiento presupuestario.

*Con la finalidad de mantener una adecuada prestación de los servicios públicos, las Administraciones Públicas **podrán nombrar personal interino en las plazas vacantes** que se produzcan en el ejercicio presupuestario por jubilación, así como **las plazas de necesaria y urgente cobertura** que, de acuerdo con lo establecido en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, no computen en la tasa de reposición de efectivos.*

Esas vacantes ocupadas con personal interino se incluirán obligatoriamente en la oferta de empleo público del ejercicio en que se haya nombrado dicho personal y si ello no fuera posible, en la oferta del año siguiente. Todo ello, en los términos previstos en la normativa presupuestaria.

De otro lado, en relación a la estabilización de empleo temporal, ha de ser tenido en cuenta lo establecido en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, al señalar que la tasa de cobertura temporal deberá situarse por debajo del ocho por ciento de las plazas estructurales.

*Asimismo, la **Disposición adicional primera del Real Decreto 896/1991**, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, establece:*

Previa convocatoria pública y con respeto, en todo caso, de los principios de mérito y capacidad, el Presidente de la Corporación podrá efectuar nombramientos de personal funcionario interino para plazas vacantes siempre que no sea posible, con la urgencia exigida por las circunstancias, la prestación del servicio por funcionarios de carrera. Tales plazas habrán de estar dotadas presupuestariamente e incluidas en la oferta de empleo público, salvo cuando se trate de vacantes realmente producidas con posterioridad a la aprobación de ésta.

El personal funcionario interino deberá reunir los requisitos generales de titulación y las demás condiciones exigidas para participar en las pruebas de acceso a las correspondientes Escalas, subescalas y clases como funcionarios de carrera. Se dará preferencia a aquellos aspirantes que hayan aprobado algún ejercicio en las pruebas de acceso de que se trate.

Las plazas así cubiertas deberán incluirse necesariamente en la primera convocatoria de provisión de puestos de trabajo o en la primera oferta de empleo público que se apruebe.

El personal interino cesará cuando la plaza se provea por funcionario de carrera o la Corporación considere que han cesado las razones de urgencia que motivaron su cobertura interina."

Visto el documento contable de retención de crédito de fecha 8 de febrero de 2024 (operación número 220240000469).

Visto el informe de la Jefa de Sección de Interior, D^a Mercedes González Fernández, de fecha 8 de febrero de 2024, con nota de fiscalización favorable emitida por el Interventor Municipal Accidental de igual fecha.

Vistos los Informes de Secretaría números 23/2018, de fecha 30 de enero de 2018 y 171/2018, de fecha 10 de diciembre de 2018.

Considerando que es competencia de la Junta de Gobierno Local la adopción de los acuerdos correspondientes, de conformidad con las atribuciones delegadas por la Resolución de Alcaldía número 2023/2567, de 26 de julio, BOP nº 175, de 31 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, siendo 7 votos a favor, acordó:

PRIMERO.- Autorizar la provisión con carácter interino de una plaza de Técnico de Administración Especial Médico/a (Centro de Atención del Drogodependiente), vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, **mediante la remisión de oferta de empleo al órgano gestor de las políticas de empleo de la Administración de la Junta de Andalucía, en solicitud de demandantes de empleo que reúnan las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria.**

Motivación:

1.- No posibilidad de constitución por falta de presentación de candidatos, de la Bolsa de trabajo prevista en las Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de una vacante de TAE Médico/a (Centro de Atención del Drogodependiente) afecta a proceso de estabilización temporal, convocada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2022, y publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla núm. 255, de fecha 4 de noviembre de 2022.

2.- Normativa aplicable: artículo 115 en relación con el artículo 3.1d) de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

3.- **Necesidades del servicio que siguen evidenciando la urgencia en la provisión con carácter interino de la vacante**, contenidas en el Informe de la Delegación del Área de Inclusión Social, Igualdad y Familia de fecha 26 de septiembre de 2023, emitido con ocasión de la denegación de la solicitud de declaración de la situación administrativa de excedencia por interés particular solicitada por la entonces propietaria, y reproducidos en el Informe emitido nuevamente por la citada Delegación con fecha de fecha 24 de enero de 2024, también suscrito por la trabajadora Psicóloga CTA Écija, adjuntándose ambos.

SEGUNDO.- La provisión interina se extenderá hasta la provisión en propiedad de la vacante con las limitaciones temporales previstas en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, debiendo ser incluida en la siguiente Oferta de empleo público que apruebe este Ayuntamiento, o bien hasta que la Corporación considere que han cesado las razones de urgencia que motivaron su cobertura interina. En todo caso, la citada provisión con carácter interino quedará supeditada al mandato de que la tasa de cobertura temporal deberá situarse por debajo del ocho por ciento de las plazas estructurales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

TERCERO.- Se proceda a la aprobación de las Bases de la convocatoria según lo siguiente:

BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL MÉDICO (CENTRO ATENCIÓN DROGODEPENDIENTE), VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO MEDIANTE LA REMISIÓN DE OFERTA DE EMPLEO AL ÓRGANO GESTOR DE LAS POLÍTICAS DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, EN SOLICITUD DE DEMANDANTES DE EMPLEO.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

El objeto de la presente convocatoria es el establecimiento de las Bases que han de regular la realización del proceso selectivo para la provisión con carácter interino de una plaza de Técnico de Administración Especial Médico (Centro Atención Drogodependiente), vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento mediante la remisión de oferta de empleo al órgano gestor de las políticas de empleo de la administración de la Junta de Andalucía, en solicitud de demandantes de empleo.

El nombramiento del personal funcionario interino que resulte de la presente convocatoria se ajustará a lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás normativa de aplicación.

La provisión interina se extenderá hasta la provisión en propiedad de la vacante con las limitaciones temporales previstas en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, debiendo ser incluida en la siguiente Oferta de empleo público que apruebe este Ayuntamiento, o bien hasta que la Corporación considere que han cesado las razones de urgencia que motivaron su cobertura interina. En todo caso, la citada provisión con carácter interino quedará supeditada al mandato de que la tasa de cobertura temporal deberá situarse por debajo del ocho por ciento de las plazas estructurales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2.- NORMATIVA APLICABLE.-

El presente proceso selectivo y la relación funcional que resulte del mismo se regirá por lo previsto en las presentes Bases y su anexo, así como por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a los que habrá de ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás normativa concordante.

Las presentes bases vincularán a la Administración, así como al Tribunal calificador que haya de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas, y sólo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos en el proceso de selección los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- Ser español/a o nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación ordinaria.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No hallarse incurso/a en causas de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haberse sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Será requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como trata de seres humanos. A tal efecto, quién pretenda el acceso a dichas profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

- Estar en posesión del Título de Licenciado/a o Graduado/a en Medicina o equivalente, o en condiciones de obtenerlo antes de la fecha de remisión de la oferta de empleo al órgano gestor de las políticas de empleo de la administración de la Junta de Andalucía, en solicitud de demandantes de empleo.

Se entenderá que se está en condiciones de obtener el título cuando se aporte certificación supletoria provisional del Título oficial emitida por el organismo oficial competente, o documento acreditativo de haber abonado los derechos correspondientes a la expedición del mismo.

En todo caso, la equivalencia u homologación de titulaciones deberá ser aportada por el aspirante, mediante certificación expedida al efecto, por el organismo oficial competente.

- Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que puedan ser excluidos por estas causas, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

4.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.-

El proceso selectivo se realizará mediante la remisión de oferta de empleo al órgano gestor de las políticas de empleo de la administración de la Junta de Andalucía, en solicitud de demandantes de empleo.

La Oferta de empleo deberá estar formulada de forma precisa y ajustada a los requisitos establecidos en la convocatoria, pudiendo admitirse como criterios de selección los relativos a la titulación y formación, siempre que tengan relación directa con su desempeño.

El Servicio Andaluz de Empleo proporcionará al Ayuntamiento de Écija, el mayor número de personas candidatas que pueda remitir que resulten adecuadas, disponibles, desempleadas o en situación de demanda de mejora de empleo, para el puesto de trabajo solicitado.

El Servicio Andaluz de Empleo indicará a las personas candidatas que las presentes bases se encuentran expuestas en el Tablón de Anuncios y página Web de este Ayuntamiento, al objeto de **que sea aportada por dichos/as candidatos/as, la documentación acreditativa de los méritos a valorar, copia de la cual habrá de ser entregada al Tribunal calificador en el día señalado para su presentación ante este Ayuntamiento**, responsabilizándose los/las interesadas de la veracidad de los documentos que presenten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Serán presentados documentos originales o copias autocompulsadas con la siguiente leyenda: **“es copia fiel de su original”**, junto con la fecha, firma y DNI del/a aspirante al pie de dicha leyenda, advirtiéndole que en caso de detectarse que la copia pudiera haber sido alterada, el/la aspirante incurriría en falsedad documental, con las responsabilidades que correspondan.

La remisión de nuevas personas candidatas solo se producirá cuando la entidad ofertante justifique documentalmente esa necesidad, por incumplimiento de los requisitos de la oferta o por rechazo voluntario o incomparecencia de las personas candidatas seleccionadas.

La selección se realizará entre las personas propuestas por el Servicio Andaluz de Empleo sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado, mediante el sistema selectivo de Concurso de méritos.

5.- MÉRITOS A VALORAR EN EL CONCURSO DE MÉRITOS.-

Los méritos a valorar en el concurso se ajustarán al siguiente baremo.

BAREMO DE MÉRITOS:

La puntuación máxima del Concurso de méritos será de **20 PUNTOS**, según lo siguiente:

- A.- Experiencia profesional: hasta 10 puntos.
- B.- Formación y preparación profesional: hasta 8 puntos.
- C.- Entrevista personal: hasta 2 puntos.

A.- Experiencia profesional:

Se valorará la experiencia profesional relacionada directamente con la ocupación convocada correspondiente a la titulación de Licenciado/a o Graduado/a en Medicina o equivalente, según lo siguiente:

A.1.- Por mes completo trabajado en la misma categoría y, en su caso, especialidad en Administración Pública 0,1 puntos **hasta un máximo de 6 puntos.**

A.2.- Por mes completo trabajado en la misma categoría y, en su caso, especialidad en cualquier Empresa Pública o Privada así como, en su caso, los servicios profesionales en régimen de autónomo, 0,05 puntos **hasta un máximo de 4 puntos.**

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

No se valorarán las actividades desarrolladas como becario y voluntariado en prácticas conducentes a la obtención de un título.

No se tendrán en cuenta, en ningún caso, aquellos trabajos no acreditados mediante relación funcional, contratación laboral o en régimen de autónomo.

La prestación de servicios mediante relación funcional en la Administración Pública se acreditará preferentemente mediante certificado emitido por el órgano competente de la misma, en la que deberá constar la denominación del puesto de trabajo que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, dependencia a la que está o ha estado adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo; o mediante cualquier otro documento que acredite fehacientemente el mérito alegado.

La prestación de servicios mediante contratación laboral en la Administración Pública, así como la prestación de servicios en Empresas Públicas o Privadas se acreditarán mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del aspirante, copias de los contratos, nóminas o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos.

Cuando no coincida la denominación del puesto que ocupa o ha ocupado en el ámbito de la Administración Pública o Empresas Públicas o Privadas, el aspirante habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas a efectos de acreditar su similitud con la plaza convocada.

Para trabajadores autónomos, la experiencia se justificará mediante Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los períodos de alta en la Seguridad Social en el Régimen Especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma y, además, a efectos de comprobar la relación con el puesto de trabajo, se acompañará con documentación acreditativa (impresos o certificaciones de la AEAT) donde quede reflejada la actividad desarrollada.

B.- Formación y preparación profesional.

B.1.-Por cada **título académico oficial** de nivel igual o superior al que venga exigido, en su caso, para acceder a la categoría y especialidad ofertada, y que tenga relación con la misma. (No se contará el título que venga exigido como requisito para acceder a la misma; en el supuesto de titulaciones que engloben a otras, únicamente se computará la titulación de nivel superior). **1 punto hasta un máximo de 2 puntos.**

B.2.- Ejercicios superados.

Por ejercicio teórico o práctico aprobado en oposiciones de acceso a personal funcionario o laboral fijo convocadas para la misma categoría y, en su caso, especialidad, por la Administración Pública: **1 punto hasta un máximo de 2 puntos.**

La acreditación de los ejercicios aprobados se realizará preferentemente, mediante certificación emitida por el órgano competente en la que deberá constar la fecha de la convocatoria de la oposición de acceso a personal funcionario o laboral fijo, categoría y, en su caso, especialidad de la vacante convocada, así como ejercicio superado; o mediante cualquier otro documento que acredite fehacientemente el mérito alegado.

B.3.- Por la **realización de cursos**, 0,001 puntos por hora, hasta un máximo de 4 puntos.

Únicamente puntuarán aquellos cursos cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias de las plazas convocadas y hayan sido convocados por una Administración Pública, organismos dependientes de la misma, colegios profesionales, universidades o bien convocados por entidades distintas a las mencionadas anteriormente, hayan sido homologados por el INAP, IAAP u organismo análogo de la Comunidad Autónoma correspondiente o hallarse incluidos en el correspondiente Acuerdo de Formación continua en las Administraciones Públicas o en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo.

Los cursos de formación recibidos o impartidos se acreditarán mediante certificado del organismo que lo impartió o donde fue impartido u homologado o en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas. En caso de no justificarse la duración del curso, éste no será valorado.

C.- Entrevista personal.

El Órgano de selección realizará una entrevista personal presencial de **carácter curricular, que tendrá lugar el día que se establezca para la presentación de los/las candidatos/as ante este Ayuntamiento.**

La entrevista curricular tendrá por objeto la concreción y la especificación de los méritos alegados en el resto de apartados de la baremación, permitiendo dicha circunstancia al Tribunal comprobar, mediante elementos objetivos, el mérito y la capacidad del/de la aspirante para el puesto convocado.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas, sucesivamente, en los méritos que se indican a continuación:

1º Experiencia profesional, apartado A.1.

2º Experiencia profesional, apartado A.2.

3º Formación y preparación profesional, apartado B.2.

4º Formación y preparación profesional, apartado B.1.

5º Formación y preparación profesional, apartado B.3.

6º Entrevista curricular.

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

Finalizada la calificación de los aspirantes, el Órgano de selección publicará, en el Tablón de Anuncios y en la Página web municipal, la lista provisional de resultados del proceso selectivo, con indicación de la puntuación obtenida en el concurso de méritos.

Contra esta lista podrán presentarse alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Órgano de selección, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de resultados del proceso selectivo.

Transcurrido el plazo referido en el punto anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Órgano de selección hará pública en el Tablón de Anuncios y página web municipal, la lista definitiva de resultados del proceso selectivo por orden de puntuación con las calificaciones obtenidas sin que el Órgano de selección pueda aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo elevada al órgano competente, Propuesta de nombramiento como funcionario/a interino/a en favor del/de la aspirante con mayor puntuación final.

Contra la relación definitiva de resultados del proceso selectivo y la propuesta de nombramiento podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que efectuó el nombramiento del Órgano de selección, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se haga pública, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

El Órgano que efectúe la selección estará integrado por un/a Presidente/a, dos vocales, y un/a Secretario/a, que actuará con voz y sin voto.

Los miembros del Órgano de selección deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida en esta convocatoria. La designación de los miembros del Órgano de selección se hará mediante Resolución de la Delegación de Gobierno Interior, Administración Pública y Seguridad Ciudadana, con carácter previo al día señalado para la presentación de los/candidatos/as remitidos/as por el Servicio Andaluz de Empleo, y de la cual se dará publicidad en el Tablón de Anuncios y página web municipal.

La válida constitución y actuación del Órgano de selección requerirá la asistencia del o de la Presidente/a, al menos uno/a de los/las vocales y del o de la Secretario/a.

El Órgano de selección podrá disponer la incorporación al mismo de asesores/as especialistas que colaborarán con aquél en el ejercicio de sus especialidades técnicas, que actuarán con voz y sin voto.

Los miembros del Órgano de selección deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Cualquier interesado/a podrá promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

Las dudas y/o reclamaciones que puedan originarse sobre la interpretación en la aplicación de las Bases de la presente Convocatoria, serán resueltas por el Órgano de selección.

Las resoluciones del Órgano de selección vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todos los miembros del Órgano de selección tendrán derecho a percibir las asistencias que correspondan con arreglo a la ley, siempre y cuando sus actuaciones se extiendan más allá de la jornada laboral de 7,45 a 15,15 horas.

En relación a las cuantías rige el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o, en su caso, la disposición aplicable en el momento de la realización del proceso selectivo.

7.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Finalizado el proceso selectivo el Órgano de selección elevará **Propuesta de nombramiento como funcionario/a interino/a** en favor del/de la aspirante que haya obtenido mayor puntuación, el/la cual deberá presentar en el Negociado de Personal, los documentos originales acreditativos de los requisitos exigidos en la Base Tercera de la convocatoria.

Previo al nombramiento, el/la aspirante propuesto/a deberá presentar las declaraciones de poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo, de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad, así como de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haberse sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Si el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos, no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación.

En este caso, la Alcaldía Presidencia, o Concejal/a en quien delegue, previa propuesta del Órgano de Selección reunido al efecto, resolverá el nombramiento a favor del/de la aspirante que figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de puntuación. En la misma forma actuará en caso de renuncia del/de la aspirante propuesto/a.

8.- RECURSOS.

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1.a), en relación con el artículo 8.2.a), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos

Las resoluciones y actos que se deriven del proceso selectivo podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.- PUBLICACIONES OFICIALES.

Las presentes Bases, una vez aprobadas, así como los sucesivos actos que se deriven del desarrollo de la presente convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios y página Web del Excmo. Ayuntamiento de Écija.

10.-INCIDENCIAS.

El Órgano de Selección quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección. A estos efectos, los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros.

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y EMPLEO RELATIVA A APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN EL “PLAN PROVINCIAL MAS SEVILLA” DE PROPUESTAS DE INVERSIÓN.

Por la Secretaria se indica que resulta necesario enmendar la Propuesta en los siguientes términos:

1.- En la parte expositiva:

- Donde dice: "5.- Proyecto de Renovación de Envolvente de Sala de Conservatorio Fray Juan Bermudo, con un presupuesto de 146.639,42 €. Programa Presupuestario 326", debe decir: "5.- Proyecto de Renovación de Envolvente de Sala de Conservatorio Fray Juan Bermudo, con un presupuesto de 146.639,42 €. Programa Presupuestario 323".
- Donde dice: "6.- Oficina de Estudios Sectoriales para Actuaciones Posteriores con un coste total de 69.993,00 €. Programa Presupuestario 241", debe decir: "6.- Oficina de Estudios Sectoriales para Actuaciones Posteriores con un coste total de 447.747,62 €. Programa Presupuestario 241".

2.- En la parte dispositiva:

- En el apartado primero, donde dice: "5.- Proyecto de Renovación de Envolvente de Sala de Conservatorio Fray Juan Bermudo, con un presupuesto de 146.639,42 €. Programa Presupuestario 326", debe decir: "5.- Proyecto de Renovación de Envolvente de Sala de Conservatorio Fray Juan Bermudo, con un presupuesto de 146.639,42 €. Programa Presupuestario 323".
- En el apartado segundo, donde dice: "6.- Oficina de Estudios Sectoriales para Actuaciones Posteriores con un coste total de 69.993,00 €. Programa Presupuestario 241", debe decir: "6.- Oficina de Estudios Sectoriales para Actuaciones Posteriores con un coste total de 447.747,62 €. Programa Presupuestario 241".

Vista la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, Obras Públicas y Movilidad, en cuya parte expositiva se hace constar, una vez enmendada:

*"Que la Diputación Provincial remitió el pasado mes de noviembre la propuesta de inicio de un nuevo Plan Provincial denominado MAS SEVILLA, que fue aprobado de manera inicial el 16 de Noviembre de 2023, emplazando a los Ayuntamientos y ELA's de la provincia, relacionados en el Anexo 2, a que aprueben su propio Programa Municipal "MÁS SEVILLA" y presenten su solicitud vía web, desde el **1 de Enero hasta el 15 de Febrero de 2024.***

Que ha sido publicado en el BOP de Sevilla nº 271, de fecha 23 de Noviembre de 2023, el anuncio de inicio de la planificación para la formación del Plan Provincial "Más Sevilla", mediante la fijación de los criterios básicos de un Programa de Cooperación General, y abriendo el periodo de recepción de propuestas municipales.

*Según el Anexo II del Anuncio mencionado, se recoge la asignación por municipios, correspondiendo a nuestra ciudad la cantidad total de **1.651.081,11 €**, de los que corresponde Parte General (70%) y Parte Específica: Iniciativas ambientales y tecnológicas (30%).*

*Que según el anuncio, se emplazan a los Ayuntamientos y ELA's de la provincia, relacionados en el Anexo 2, a que aprueben su propio Programa Municipal "MÁS SEVILLA" y presenten su solicitud vía web, desde el **1 de Enero hasta el 15 de Febrero de 2024.***

En la propia web, cada beneficiario introducirá los datos de la Memoria Descriptiva inicial del Programa Municipal "MÁS SEVILLA", y en su caso, de la Memoria Descriptiva final que hayan sido aprobadas, y anexarán:

- Los Certificados de los actos o acuerdos aprobatorios de las Memorias y de su presentación al Plan.

- Los Informes o Propuestas, Técnico y/o Administrativas, evacuadas en el expediente de forma preceptiva o facultativa.

- En su caso, los restantes documentos que vaya generando el Ayuntamiento para la gestión del Plan.

Estas propuestas priorizadas deben ir acompañadas de los Anexos correspondientes, a cumplimentar según los Modelos aprobados por Diputación, debiendo ser presentadas tantas certificaciones anexas como proyectos de Inversión se presenten.

Que como novedad para la elaboración de este Plan por la Diputación Provincial de Sevilla, se encuentra la implantación de la LAULA, Ley 5/2010 de 11 de Junio de Autonomía Local de Andalucía, con lo que se logran beneficios como La participación municipal es previa al Plan, pero más efectiva, pudiendo ser no sólo formal, sino también cualitativa.

Y que el modelo LAULA es más garantista con la posibilidad de cambios de obras y de búsqueda de alternativas.

De este modo, el art. 13.2 LAULA. Así, bajo este enfoque LAULA, la participación municipal se vería potenciada de esta forma:

a) La participación municipal debe producirse de una **forma reglada**.

b) El diseño de Planes debe **anticipar o adelantar la posibilidad de participación** municipal, en una fase previa de interacción recíproca, de forma que la Diputación debe conocer las necesidades antes de proponer un Plan y los Ayuntamientos deben conocer lo esencial de la iniciativa de la Diputación, antes de formarse el Plan.

c) Las dinámicas participativas, en los primeros momentos o ítems indicados en este epígrafe, pueden tener efectos cualitativos y desembocar en **una mayor influencia en la orientación de la acción planificadora y del gobierno provincial, y en la determinación del tipo de cooperación municipal** que cada año se requiere.

d) La participación de los Ayuntamientos no sólo se produce a priori, es decir antes de la aprobación inicial del Plan a través de las propuestas priorizadas, sino que también **continúa a posteriori**.

Que al igual que en ediciones anteriores de Planes de Inversiones de la Diputación, se han de cumplir unos requisitos para la inclusión de las actuaciones, solo que antes venían determinados por las bases regulatorias y ahora se reseñan en las guías denominadas Itinerarios para la confección del PLAN MAS SEVILLA, que son:

a) Memoria Técnica por cada Programa presupuestario escogido, suscrita por Técnico competente, que será igualmente aprobada por el Ayuntamiento, de acuerdo a modelo normalizado que estará disponible en la Web provincial, y contendrá por cada uno de los múltiples objetos elegidos para su ejecución dentro del Programa presupuestario, los siguientes ítems:

A.1.- Identificación de la actuación.

a.2.- Descripción material de la actuación futura prevista.

a.3.- Modalidad de ejecución prevista inicialmente (licitación; administración directa, en base a alguno de los supuestos del art. 30.1 LCSP; supuestos de cooperación del art 31 LCSP; y en su caso si está prevista su ejecución a través de medios propios municipales / a través de la Sociedad Municipal).

a.4.- Circunstancias relativas a los requisitos de titularidad y disponibilidad de los inmuebles, con los datos obrantes en la Secretaría General.

a.5.- Circunstancias relativas a la adecuación urbanística y autorizaciones administrativas sectoriales, su suficiencia para la ejecución, o bien la concurrencia de impedimentos temporales desde el punto de vista del cumplimiento de la normativa general y sectorial.

a.6.- Importe previsto para la actuación, desglosado estimativamente por capítulos.

a.7.- Cofinanciaciones previstas, si las hubiese, incluidas las municipales.

a.8.- Grupo de programas/programa presupuestario, en los términos con el

a.9.- Geolocalización.

b) Informe de la Secretaría General relativo a la competencia local, de acuerdo la Ley 7/1985, de 2 de abril, y Ley 5/2010 de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, y de las circunstancias jurídico - administrativas relativas a titularidad y disponibilidad.

c) Informe de la Intervención sobre el grupo de programas presupuestario al que corresponde la actuación (de acuerdo a las previsiones de la redacción vigente de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales), y en caso de que haya prevista una clasificación adecuada a nivel de Programa, identificación del mismo

Que se pretende por parte de este Ayuntamiento, la inclusión de 8 Actuaciones de obras, habiéndose procedido por la Oficina Técnica Municipal a la elaboración de las Memorias Técnicas de las mismas:

1.- PROYECTO DE RENOVACION DE CARPINTERIAS DEL CEIP MIGUEL DE CERVANTES, con un presupuesto de 99.970,10 €. Programa presupuestario 323.

2.- PROYECTO DE REFORMA Y MEJORA DEL PARQUE SAN PABLO, con un presupuesto de **299.909,72 €**. Programa presupuestario 171.

3.- PROYECTO DE REFORMA Y MEJORA TECNOLÓGICA DE AULAS DE FORMACIÓN EDIFICIO SEDESA, con un presupuesto de **43.460,50 €**. Programa presupuestario 241.

4.- PROYECTO CREACIÓN DE NUEVO ACCESO A PLAZA DE TOROS MUNICIPAL EN CALLE EMPEDRADA, con un presupuesto de **497.521,84 €** Programa presupuestario 333.

5.- PROYECTO DE RENOVACIÓN DE ENVOLVENTE DE SALA DE CONSERVATORIO FRAY JUAN BERMUDO, con un presupuesto de **146.639,42 €** Programa presupuestario 323.

6.- PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE CALLE MENDOZA, con un presupuesto de **513.975,48 €** Programa presupuestario 1532.

7.- PROYECTO DE RENOVACIÓN DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN DE MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS, con un presupuesto de **302.379,00€** Programa presupuestario 4312.

8.- PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE CALLE CAVA con un presupuesto de **434.818,99 €** Programa presupuestario 1532.

Queda acreditado en el expediente la disponibilidad de los inmuebles y de las calles objeto de las actuaciones y asimismo en cada Memoria se hace constar el cumplimiento de la normativa aplicable en las obras previstas y la vida útil de estas obras durante un plazo de más de 5 años, al igual que la proyección favorable respecto de la incidencia de la inversión durante la vida útil, en los objetivos de estabilidad y deuda pública municipal. No obstante, dos de las actuaciones reseñadas, son de titularidad municipal, si bien están adscritas a la Junta de Andalucía por tratarse de centros educativos, en concreto, **PROYECTO DE RENOVACIÓN DE ENVOLVENTE DE SALA DE CONSERVATORIO FRAY JUAN BERMUDO y el PROYECTO DE RENOVACION DE CARPINTERIAS DEL CEIP MIGUEL DE CERVANTES**, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 n) de la ley 7/1985 de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y en caso de ser admitidas por la Diputación Provincial de Sevilla, habría de solicitarse autorización a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía.

Que el sistema de ejecución previsto para estas obras se efectuará mediante licitación de las mismas, con el procedimiento previsto para cada una de ellas por razón de su cuantía en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico

español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,, y que el Programa presupuestario al que se va a acoger este Ayuntamiento .

De otro lado, se pretende la solicitud de inclusión dentro de este Plan de las actuaciones relativas a Desarrollo Empresarial, habiéndose redactado igualmente las memorias Técnicas por el Área de Desarrollo Económico, Empleo y Formación, con el siguiente tenor:

1.- OFICINA DE GESTIÓN DEL PLAN “MÁS SEVILLA”, con un coste total de 73.900 €.
Programa Presupuestario 241.

2.- ACTUACIONES FOMENTO DE EMPLEO, con un coste total de 595.253'88 €. Programa Presupuestario 241.

3.- EQUIPAMIENTO NUEVA AULA DE FORMACIÓN, con un coste total de 70.893'30 €.
Programa Presupuestario 241.

4.- AYUDAS PARA EL ESTÍMULO DEL COMERCIO LOCAL: “BONOS ÉCJA”, con un coste total de 150.000 €. Programa Presupuestario 4310.

5.- SERVICIO INTEGRADO DE GESTIÓN DE SUBVENCIONES, con un coste total de 17.301'79 €. Programa Presupuestario 920.

6.- OFICINA DE ESTUDIOS SECTORIALES PARA ACTUACIONES POSTERIORES, con un coste total de 447.747,62 €. Programa Presupuestario 241.

Por lo expuesto, vistos el informe del Arquitecto D. Fernando Beviá González (personal ex artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores) de fecha 8 de Febrero de 2024, el de la Técnico del Área de Urbanismo, Obras Públicas y Movilidad, D^a Concepción Gamero Madero (Art. 8.2.c) RDL 5/2015 de 30 de Octubre) de fecha 8 de Febrero de 2024, el informe de la Técnico de Contratación y Patrimonio D^a Inmaculada Navarro Herrera de fecha 8 de febrero de 2024, y del Sr. Interventor Municipal Acctal., de fecha 8 de Febrero de 2024.”

Visto el Informe emitido por el Arquitecto Municipal D. Fernando J. Beviá González, de fecha 8 de febrero de 2024.

Visto el Informe emitido por el Interventor Municipal Accidental, de fecha 8 de febrero de 2024.

Visto el Informe emitido por la Técnico Superior de Contratación y Patrimonio, D^a Inmaculada R. Navarro Herrera, de fecha 8 de febrero de 2024.

Visto el Informe jurídico emitido por Técnico de Administración General, D^a Concepción Gamero Madero, de fecha 8 de febrero de 2024.

Vistos los Informes de Secretaría números 23/2018, de fecha 30 de enero de 2018 y 171/2018, de fecha 10 de diciembre de 2018.

Considerando que es competencia de la Junta de Gobierno Local la adopción de los acuerdos correspondientes, de conformidad con las atribuciones delegadas por la Resolución de Alcaldía número 2023/2567, de 26 de julio, BOP nº 175, de 31 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, siendo 7 votos a favor, acordó:

PRIMERO.- Solicitar la inclusión en el “**PLAN PROVINCIAL MAS SEVILLA**” para la financiación de las siguientes propuestas de inversión:

1.- PROYECTO DE RENOVACION DE CARPINTERIAS DEL CEIP MIGUEL DE CERVANTES, con un presupuesto de **99.970,10 €**. Programa presupuestario 323.

2.- PROYECTO DE REFORMA Y MEJORA DEL PARQUE SAN PABLO, con un presupuesto de **299.909,72 €**. Programa presupuestario 171.

3.- PROYECTO DE REFORMA Y MEJORA TECNOLÓGICA DE AULAS DE FORMACIÓN EDIFICIO SEDESA, con un presupuesto de **43.460,50 €**. Programa presupuestario 241.

4.- PROYECTO CREACIÓN DE NUEVO ACCESO A PLAZA DE TOROS MUNICIPAL EN CALLE EMPEDRADA, con un presupuesto de **497.521,84 €** Programa presupuestario 333.

5.- PROYECTO DE RENOVACIÓN DE ENVOLVENTE DE SALA DE CONSERVATORIO FRAY JUAN BERMUDO, con un presupuesto de **146.639,42 €** Programa presupuestario 323.

6.- PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE CALLE MENDOZA, con un presupuesto de **513.975,48 €** Programa presupuestario 1532.

7.- PROYECTO DE RENOVACIÓN DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN DE MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS, con un presupuesto de **302.379,00€** Programa presupuestario 4312.

8.- PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE CALLE CAVA con un presupuesto de **434.818,99 €** Programa presupuestario 1532.

SEGUNDO.- Solicitar igualmente la inclusión en el “**PLAN PROVINCIAL MAS SEVILLA**” para la financiación de las siguientes propuestas de Fomento del Empleo:

1.- OFICINA DE GESTIÓN DEL PLAN “MÁS SEVILLA”, con un coste total de **73.900 €**. Programa Presupuestario 241.

2.- ACTUACIONES FOMENTO DE EMPLEO, con un coste total de **595.253’88 €**. Programa Presupuestario 241.

3.- EQUIPAMIENTO NUEVA AULA DE FORMACIÓN, con un coste total de **70.893’30 €**. Programa Presupuestario 241.

4.- AYUDAS PARA EL ESTÍMULO DEL COMERCIO LOCAL: “BONOS ÉCIJA”, con un coste total de **150.000 €**. Programa Presupuestario 4310.

5.- SERVICIO INTEGRADO DE GESTIÓN DE SUBVENCIONES, con un coste total de **17.301'79 €**. Programa Presupuestario **920**.

6.- OFICINA DE ESTUDIOS SECTORIALES PARA ACTUACIONES POSTERIORES, con un coste total de **447.747,62 €**. Programa Presupuestario **241**.

TERCERO.- Presentar esta solicitud antes del próximo día 15 de Febrero de 2024, a través de la plataforma electrónica al Área de Cohesión Territorial de la Diputación Provincial de Sevilla, adjuntándole la documentación requerida.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldesa Presidenta, tan ampliamente en derecho como fuera necesario para la adopción de decisiones, medidas y firmas de documentos que exijan la ejecución de los presentes acuerdos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las diez horas y veintiún minutos del día al principio indicado, extendiéndose por mí, la **Secretaria General/Vicesecretaria (según firma electrónica)**, el borrador de la presente Acta, firmándose electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, que de todo ello doy fe, y que una vez aprobada por la Junta de Gobierno Local será transcrita al Libro Capitular correspondiente. **LA ALCALDESA-PRESIDENTA**, D^a. Silvia Heredia Martín. **LA SECRETARIA GENERAL**, D^a. Rosa M^a. Rosa Gálvez/**VICASECRETARIA**, D^a. Fátima Gómez Sola (según firma electrónica).